



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | Acta complementaria N°7 (2024) a las Adendas 2024 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-114179187- -INSSJP-GM#INSSJP

---

**VISTO** el EX-2024-114179187- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhiran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que el 27 de marzo de 2024, las Partes acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias (en adelante el “CONVENIO”) hasta el 30 de noviembre de 2024 conforme las respectivas Adendas N° 1 (2024) que fueran convalidadas mediante RESOL-2024-945-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que, en el Artículo 2° las PARTES resolvieron la deducción en ocho cuotas consecutivas e iguales de UNO COMO DIECISIETE PUNTOS PORCENTUALES (1,17 p.p.) en concepto del anticipo otorgado en diciembre 2023 aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en el Artículo 5°, las partes establecieron adicionar mensualmente CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) al PVP PAMI de todos los segmentos con el objetivo de disminuir la brecha entre el PVP y el PVP PAMI.

Que, atento el próximo vencimiento y la necesidad de continuar brindando medicamentos a las personas afiliadas del Instituto, se suscribió la Adenda N°2 2024 – CILFA Y COOPERALA (CNVAD-2024-11-INSSJP-DE#INSSJP) y Adenda N°2 2024 – CAEME (CNVAD-2024-12-INSSJP-DE#INSSJP), prorrogando la vigencia del CONVENIO hasta el 31 de marzo de 2025, convalidadas mediante RESOL-2024-2438-INSSJP-DE#INSSJP.

Que en dichas Adendas, las Partes acordaron modificar el mencionado Artículo 5° de las Adendas N°1 (2024) y adicionar mensualmente a los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos DOS COMA CINCO PUNTOS PORCENTUALES (2,5 p.p.) a partir del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 inclusive; y UNO PUNTO CINCO PUNTOS PORCENTUALES (1,5 p.p.) a partir del 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, en lugar de los CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5 p.p.) acordados oportunamente.

Que, en relación al ajuste del mes de NOVIEMBRE de 2024, las PARTES acordaron un incremento de DOS COMA TRECE PUNTOS PORCENTUALES (2,13 p.p.), el cual incluye la octava y última cuota de la deducción del anticipo

Que dicho incremento comenzará a regir partir del 1 de noviembre de 2024, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de octubre de 2024 y se le adicionará lo establecido en el Artículo 2° de las Adendas N°2 (2024).

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé el Artículo 4° de la Adendas N°1 (2024), las PARTES deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la COORDINACION EJECUTIVA, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del INSTITUTO ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el modelo de Acta Complementaria N° 7 (2024) a las Adendas 2024 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2024-116160097-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 7 (2024) a las Adendas 2024 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI

LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2024-116160053-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** - Instruir a la GERENCIA DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.** - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.